



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ GARCIA  
Subdirector  
14/08/2024

## CIRCULAR

Con la presente Circular se pretende informar al Ayuntamiento del sistema de recaudación voluntaria a seguir para la cobranza de valores relativos al ejercicio 2024 cuyo segundo período se desarrollará desde el 19 de agosto al 19 de noviembre próximo.

En la plataforma web del Organismo están a disposición de los Ayuntamientos los padrones definitivos, el padrón resumen por contribuyente y los edictos de cobranza. Estos últimos deberán exponerse en el tablón de anuncios de la Corporación y en los lugares más frecuentados, una vez cumplimentados con las diferentes exacciones que se ponen al cobro en este período.

Si el Ayuntamiento tiene encomendada al Organismo la cobranza de las cuotas exigidas por suministro de aguas, en los padrones definitivos se incluye, como viene siendo habitual, información del I.V.A. devengado que permite presentar la liquidación trimestral correspondiente.

Al igual que en años anteriores, los recibos se remitirán por correo al domicilio de cada contribuyente. Aquellos que hubieran sido objeto de domiciliación bancaria, serán enviados por la entidad en la que estuviesen domiciliados a sus clientes respectivos con posterioridad a la fecha de cargo en cuenta, prevista, en principio, para el día **7 de octubre próximo**.

Se posibilita el pago fraccionado de los recibos de los tributos que se cobran en el segundo período voluntario, solicitando dicha opción con certificado digital en la oficina virtual <https://ovt.oarcuenca.es> apartado, "solicitar fraccionamiento en período voluntario" o bien descargando, rellenando y presentando el modelo normalizado disponible en la página web <https://www.oarcuenca.es>, apartado MODELOS, Domiciliaciones, "Plan personalizado de pago "PLAN FLEXIBLE", con sujeción a los requisitos detallados en el Acuerdo del Consejo Rector adoptado el 4 de diciembre de 2023, y publicado en el BOP nº143 de 11 de diciembre de 2023, y cuyas principales características son:

- 1º.- Importe mínimo del recibo a fraccionar: 40 euros.
- 2º.- Domiciliación bancaria del pago.
- 3º.- Hallarse al corriente de pagos de deudas gestionadas por el Organismo Autónomo, o tener fraccionadas todas las deudas en período ejecutivo y estar cumpliendo los pagos de esos fraccionamientos.
- 4º.- Número de plazos mensuales, se podrán autorizar hasta un máximo de 4 fracciones. Los cuales se girarán los días 20 de agosto, 05 de septiembre, 20 de septiembre y 07 de octubre, o día hábil siguiente.
- 5º.- Las nuevas solicitudes se presentarán al menos 10 días antes del inicio del período de recaudación en todo caso. De no presentarse antes de ese plazo, no se aplicará el Plan Fracciona Fácil.
- 6º.- En caso de que algún plazo no se pueda cargar en la cuenta corriente o se devuelva por el contribuyente, se anularán el resto de fraccionamientos pendientes y se exigirá la deuda en voluntaria o ejecutiva, según el momento en el que quede impagada.





FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ GARCIA  
Subdirector  
14/08/2024



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
CUENCA  
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION  
TRIBUTARIA Y RECAUDACION

A aquellos que no tengan domiciliado el pago de sus recibos se les enviarán, a través de correos, los documentos cobratorios para que puedan hacerlos efectivos en cualquier oficina de las entidades colaboradoras que se citan a continuación:

BANCO SABADELL  
BANCO SANTANDER  
BANKINTER  
CAIXABANK  
EUROCAJA RURAL  
CAJAMAR  
GLOBALCAJA  
IBERCAJA  
UNICAJA

Los contribuyentes que deseen satisfacer sus recibos a través de internet pueden realizar el pago accediendo a la página <https://ovt.oarcuenca.es> → pagar impuestos, tasas y multas.

Los recibos puestos al cobro, tanto con domiciliación bancaria como para su pago por ventanilla en entidades colaboradoras, podrán ser consultados y, en su caso, emitidos, a través de la web <https://ovt.oarcuenca.es> → pagar impuestos, tasas y multas → obtener documento de pago.

Aquellos contribuyentes que no dispongan de acceso a Internet, pueden solicitar la emisión de duplicados en el Ayuntamiento respectivo o directamente en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.

En el supuesto de que se apreciaran errores en padrón que motivasen la baja de recibos, el Ayuntamiento deberá comunicar su data en la relación certificada correspondiente a la que se acompañará el recibo original o, en su defecto, la referencia del recibo que causa baja.

En estos padrones definitivos que ahora se ponen a disposición del Ayuntamiento, deberán reflejarse las altas, bajas o modificaciones que se produzcan a lo largo del ejercicio y que afecten a los que deban ponerse al cobro en el siguiente periodo de recaudación voluntaria. **Estas modificaciones se deberán remitir dentro de los plazos que se establezcan en las Circulares remitidas periódicamente y a través de la Plataforma de Intercambio de ficheros del Organismo. Debe evitarse, en la medida de lo posible, la comunicación aislada de variaciones en padrón.**

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento



ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y  
RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: LPAA ACQ2 JNQM E2ZJ 7N4A

**CIRCULAR AYUNTAMIENTOS 2ª VOL 24 PADRONES DEFINITIVOS - SEFYCU 5210253**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.oarcuenca.es/>